



Resolución Jefatural N° 003-2013-PNAEQW/UA

San Isidro, 18 de enero de 2013

VISTO:

El Informe N° 006-2013- MIDIS-PNAEQW/UA/CT de fecha 18 de enero de 2013, mediante el cual el Jefe encargado de la Coordinación de Tesorería solicitó a la Jefa de la Unidad de Administración Unidad Territorial de Lima Provincias solicitó a la Unidad de Administración la revisión y aprobación de la designación de los responsables de la administración de la Caja Chica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y las disposiciones complementarias que fueran aprobadas mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente de financiamiento del Presupuesto Institucional, para ser destinada únicamente para la atención de gastos menores que demanden su cancelación inmediata que por su finalidad y características no puede ser debidamente programados;

Que, según lo establecido en el inciso a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la norma indicada en el párrafo precedente, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, el segundo párrafo del 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que excepcionalmente puede destinarse a la Caja Chica el pago de viáticos por las comisiones de servicios no programadas y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en la zonas distantes de la Sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a personal de la institución a que se contrae el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias;

Que, el inciso b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, establece que el monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento



(20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 del citado artículo;

Que, el Fondo Fijo de Caja Chica se sujetará a las Normas Generales de Tesorería Nros. 06 y 07, aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, mediante el Informe N° 006-2013- MIDIS-PNAEQW/UA/CT de fecha 18 de enero de 2013, el Jefe encargado de la Coordinación de Tesorería informó a la Unidad de Administración la programación de apertura para los fondos para pagos en efectivo de Caja Chica, asimismo manifestó que el monto de la Caja Chica para la Sede Central asciende a S/. 73 000,00 y para las Unidades Territoriales S/. 63 000,00, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios;

Que, conforme a lo solicitado en el documento del Visto, es necesario regular y establecer los procedimientos específicos para la administración adecuada del Fondo Fijo para Caja Chica correspondiente al Año Fiscal 2013; y,

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW, la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; y, con las visaciones de las Coordinaciones de Contabilidad, Tesorería y Control Previo.

SE RESUELVE:

Artículo primero: Autorizar el Fondo Fijo para Caja Chica para la Sede Central y Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma por los montos de S/. 73 000,00 y S/ 63 000,00 Nuevos Soles respectivamente.

Artículo segundo: Afectar el egreso de dicho fondo a la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios.

Artículo tercero: Designar como responsables de la administración del monto habilitado para la Caja Chica a los señores que se encuentran consignados en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo cuarto: El monto máximo señalado en el Anexo 1 y en la presente Resolución podrá ser modificado en casos excepcionales, debidamente sustentado y autorizado por el Jefe de la Unidad de Administración.

Artículo quinto: Los responsables de la Caja Chica deberán ceñirse a lo establecido en la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07, aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15; y, las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, Uso del Fondo Fijo para Caja Chica, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 72-98-CG y sus modificatorias.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



RESUMEN DE CAJA CHICA AÑO 2013

SEDES	NOMBRE Y APELLIDO	2.3.1.1.1.1	2.3.1.5.1.2	2.3.1.5.3.1	2.3.1.5.3.2	2.3.2.1.2.1	2.3.2.1.2.99	2.3.2.2.3.1	2.3.2.2.4.4	MONTO
Sede Central PQW	Mercedes Isabel Ramirez Varela	800.00	1,000.00	1,500.00	1,000.00	1,500.00	2,150.00	500.00	1,550.00	10,000.00
Lima - Callao	Ivette Otarola Guillen	400.00	500.00	200.00	0.00	700.00	1,000.00	100.00	100.00	3,000.00
Lima - Provincias	Walter Pareja Alvarez	400.00	500.00	200.00	0.00	700.00	1,000.00	100.00	100.00	3,000.00
Huanuco	Julio López Sánchez	400.00	500.00	200.00	0.00	700.00	1,000.00	100.00	100.00	3,000.00
Tacna	Hidia Geovanna Velarde Nieto	400.00	500.00	200.00	0.00	700.00	1,000.00	100.00	100.00	3,000.00
La Libertad	Rubén Castañeda Castillo	400.00	500.00	200.00	0.00	700.00	1,000.00	100.00	100.00	3,000.00
Puno	Yuri Samuez Quispe Huarahuaza	400.00	500.00	200.00	0.00	700.00	1,000.00	100.00	100.00	3,000.00
Loreto	Débora Linares García	400.00	500.00	200.00	0.00	700.00	1,000.00	100.00	100.00	3,000.00
Huancavelica	Alida Aibe Ortega Mestas	400.00	500.00	200.00	0.00	700.00	1,000.00	100.00	100.00	3,000.00
Ayacucho	Hernán Paz Delgado	400.00	500.00	200.00	0.00	700.00	1,000.00	100.00	100.00	3,000.00
Madre de Dios	Alfonso Raziel Mendoza Perdita	400.00	500.00	200.00	0.00	700.00	1,000.00	100.00	100.00	3,000.00
Pasco	Dimas Valle Carbajal	400.00	500.00	200.00	0.00	700.00	1,000.00	100.00	100.00	3,000.00
Amazonas	Elena Lintop Salcedo	400.00	500.00	200.00	0.00	700.00	1,000.00	100.00	100.00	3,000.00
Piura	Gladys Ramos Cornejo	400.00	500.00	200.00	0.00	700.00	1,000.00	100.00	100.00	3,000.00
Cajamarca	Roció Portal Vásquez	400.00	500.00	200.00	0.00	700.00	1,000.00	100.00	100.00	3,000.00
Ancash	Soledad Huanca León	400.00	500.00	200.00	0.00	700.00	1,000.00	100.00	100.00	3,000.00
Moquegua	Maribel Aurora Apaza Yquirá	400.00	500.00	200.00	0.00	700.00	1,000.00	100.00	100.00	3,000.00
Arequipa	Luis Pizarro	400.00	500.00	200.00	0.00	700.00	1,000.00	100.00	100.00	3,000.00
Ucayali	Ricardo Cesar Mendoza Torres	400.00	500.00	200.00	0.00	700.00	1,000.00	100.00	100.00	3,000.00
Cusco	Dunker Álvarez Medina	400.00	500.00	200.00	0.00	700.00	1,000.00	100.00	100.00	3,000.00
Apurímac	Cesar Pozo Buleje	400.00	500.00	200.00	0.00	700.00	1,000.00	100.00	100.00	3,000.00
San Martín	William Fonseca Nuñez	400.00	500.00	200.00	0.00	700.00	1,000.00	100.00	100.00	3,000.00
TOTAL GENERAL		9,200.00	11,500.00	5,700.00	1,000.00	16,200.00	23,150.00	2,600.00	3,650.00	73,000.00

RESUMEN GENERAL		
2.3.1.1.1.1	Alimentos y Bebidas para consumo humano	9,200.00
2.3.1.5.1.2	Papelería en general, útiles y materiales de Ofic.	11,500.00
2.3.1.5.3.1	Aseo Limpieza y tocador	5,700.00
2.3.1.5.3.2	De Cocina comedor y cafetería	1,000.00
2.3.2.1.2.1	Pasajes y Gastos de Transporte	16,200.00
2.3.2.1.2.99	Otros Gastos	23,150.00
2.3.2.2.3.1	Correo y Servicios de Mensajería	2,600.00
2.3.2.2.4.4	Servic. De Impresión, encuadernación y Empastado	3,650.00
TOTAL GENERAL		73,000.00

RESUMEN POR SEDES	
SEDE CENTRAL PQW	10,000.00
UNIDADES TERRITORIALES	63,000.00
TOTAL GENERAL	73,000.00



(De acuerdo a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N9 002-2007. EF/77.15)



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

INFORME No. 002-2013-MVCR/UA

PARA : ROSA PINELO CHUMBE
Jefa de la Unidad de Administración

DE : MARÍA VICTORIA CEBALLOS ROSALES
Asesora Legal de la Unidad de Administración

ASUNTO: Revisión y Aprobación de Resolución de designación de responsables

REF. : Informe N° 006-2013/PNAEQW/UA/CT

FECHA : San Isidro, 12 de julio del 2013

Por medio del presente, me dirijo a Usted en atención al documento de la referencia para informarle lo siguiente:

- Con el fin de poder regularizar la emisión de Resoluciones de la Unidad de Administración, se ha procedido a realizar una revisión de las mismas a fin de corroborar que se encuentren acorde con la normativa vigente.
- De lo verificado en la Resolución Jefatural N° 003-2013-PNAEQW/UA de fecha 18 de enero de 2013, se ha advertido que en el considerando 9 se ha consignado lo siguiente: "(...) con las visaciones de las Coordinaciones de Contabilidad, Tesorería y Control Previo". Al respecto, se debe indicar que en su momento por ser un Programa de reciente creación, no se contaba con responsable de Control Previo.
- Cabe señalar que el 1 de abril de 2013, se incorporó al Programa la señora Nancy Luis Villanueva, en el cargo de responsable de Control Previo.
- De otro lado, si bien se advierte que en la Resolución se anexa un cuadro con la lista de los nombres de los responsables de Caja Chica, se sugiere que a lo futuro se consigne no sólo al titular responsable sino también al suplente del mismo.

Atentamente,